**COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD**

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación: ........................................................................………….......................................…

NIF/CIF: ........................................

Domicilio: Calle y nº............................................................................................................................................

Localidad............................................................................ CP.....…....…..... Provincia: ..........................................

Teléfono...................................... Dirección de correo electrónico: ........…...................................

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

Nombre y dos apellidos: .............................................................................................................................

DNI nº: .................................

Domicilio: Calle y nº............................................................................................................................................

Localidad......................................................................... CP.............…..... Provincia: ..........................................

Teléfono...................................... Dirección de correo electrónico: .....................................................................

Con título o diploma de Director/a de T.L. infantil y juvenil *(Adjuntar fotocopia).*

**Comunica que va a realizar:**

Campamento 🞎 / Colonia 🞎 / Marcha volante 🞎 / Campo de trabajo 🞎

Fecha de inicio: .........................................................Fecha de finalización: .......................................................

DATOS DEL TERRENO, INSTALACIÓN O EDIFICIO A UTILIZAR

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Fecha de cada pernoctación*** | ***Denominación de la instalación o terreno*** | ***Dirección y localidad****(En caso de utilizar un terreno al aire libre, adjuntar informe del ayuntamiento)* | ***Provincia*** | ***Nombre de la persona o entidad propietaria:****(adjuntar autorización, copia del contrato de uso, reserva o lo que corresponda en cada caso)* |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

El agua de consumo procede de: La red municipal 🞎 / Fuente pública 🞎 / Manantial 🞎 / Río 🞎 / Otro suministro (especificar): ………....................................................................

Se hará fuego en el campamento: Sí 🞎 / No 🞎

DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- Nº de chicos: ............ Nº de chicas: .............. // Edad del/la mayor: ...….....años/ Edad del/la menor…........años.

- Nº de monitores: .............. Nº de monitoras: .................. (Adjuntar fotocopia de los títulos o diplomas)

- Nº de directores: .............. Nº de directoras: .................. (Adjuntar fotocopia de los títulos o diplomas)

- Nº de personal auxiliar:..........

***Total de participantes***: .............

.......................................a...................de...................................de .........................

Fdo.:

**Se adjunta:**

- Autorización de la persona propietaria o administradora de cada alojamiento.

- Fotocopia de los títulos o diplomas.

***Además, en caso de acampada al aire libre***:

- Informe favorable del ayuntamiento o junta administrativa.

- Plano gráfico de acceso al terreno.

**Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)**: Los datos de esta comunicación pasan a formar parte de un fichero con las siguientes características: Nombre: Difusión de actividades, Regulado por Orden de 2 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura; Titular: Dirección de Juventud. Para ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD, puede ponerse en contacto con la Dirección de Juventud del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco: c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

**AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA PROPIETARIA DEL TERRENO O INSTALACIÓN**

Yo ..................................................................................................................

propietario/a del terreno denominado......................................................................

del término municipal de..................................................................

Provincia ..............................

AUTORIZO

Al grupo........................................................................

A acampar durante los días ................al...................de.................................... de 20..

Bajo la responsabilidad de..................................................................................

con DNI nº.: ...................................

............................a....................de....................................de .20….

Fdo.:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO O JUNTA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe .............................................................................................

Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de / Presidente de la Junta Administrativa de................................................................................................

Provincia.....................................

En nombre de la Entidad que preside y examinada la solicitud de informe dirigida por el Grupo....................................................................,

con domicilio social en la calle: .................................................................................

de ................................................ Provincia: .................................

INFORMA

Al mencionado grupo, en la persona de...................................................................................,

con la titulación de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, mayor de edad y DNI nº ....................... que el terreno denominado.................................................................ubicado en los términos de esta Entidad es APTO para acampar durante los días del...............al...............de...............................del año en curso.

El citado grupo deberá proveerse de la autorización correspondiente según Decreto 170/1985, de 25 de junio, y comprometerse sus responsables a:

- Respetar en todo momento el entorno natural, con especial atención al arbolado.

- Tomar las preocupaciones necesarias para el encendido y apagado de fuego, al objeto de prevenir posibles incendios, de acuerdo con la Ley de Montes.

- Conservar el lugar en las máximas condiciones de limpieza y salubridad, especialmente al terminar la temporada en que deberá quedar libre de todo tipo de desperdicios.

Esta Entidad no se responsabiliza de ningún tipo de accidente que pudiera producirse.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente informe en

......................................................a.............de ............................. de ..............................

Fdo.:

Alcalde/Alcaldesa-Presidente

Presidente de la Junta Administrativa

**LUGARES NO APTOS PARA ACAMPAR**

* A menos de 500 m. del lugar de vertido de aguas residuales.
* A menos de 200 m. del abastecimiento de agua de población.
* En terrenos situados en rampas, lechos de ríos o torrenteras, y en aquellos lugares susceptibles de ser inundados, así como en las proximidades de cortados o precipicios.
* En zonas de alto riesgo en caso de incendio como pendientes, zonas altas de bosque, en especial con vegetación espesa, reseca o resinosa, así como en cortafuegos.
* En los terrenos que por la proximidad de líneas eléctricas, vías de comunicación, industrias, instalaciones insalubres o cualquier otra causa puedan resultar peligrosos.
* A menos de 100 m. del perímetro de las playas, y respetando siempre su acceso.
* En aquellos lugares que por su interés público tengan limitado sus accesos.

**DECRETO 170/1985, de 25 de Junio por el que se regula el régimen de campamentos, colonias abiertas, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles.**

El Estatuto de Autonomía del País Vasco en su art. 10.36 establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad con las materias de Cultura, Turismo, Ocio y Esparcimiento, siendo necesaria la elaboración de una regulación específica que desarrolle los preceptos estatutarios y posibilite el ejercicio y efectividad de tal competencia.

Dado el auge experimentado en los Territorios de la Comunidad Autónoma de las excursiones en grupo, acampadas al aire libre, marchas de carácter infantil y juvenil, con el fin de velar por la adecuada utilización de los bienes de dominio público y privado, a la vez que garantizar su realización en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, procede regular el régimen legal de autorizaciones para este tipo de actividades culturales.

Y a tenor de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 41/1981, de 16 de marzo sobre Ordenación de campings, en la que se establece cómo las normas del citado texto legal no afectarán a los Campamentos y Colonias Infantiles y Juveniles, con carácter cultural y educativo promovidos por las Asociaciones Juveniles o de Servicios a la Juventud, debidamente registradas en el Departamento de Cultura y Turismo, para las que se establecerá una normativa específica.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Gobierno en su reunión de 25 de Junio de 1985

DISPONGO:

Artículo 1.- 1. Los campamentos, centros de vacaciones, colonias, campos de trabajo y marchas volantes en las que participen menores de 18 años en número superior a 6, con un fin formativo o de ocupación de Tiempo Libre, que no tengan carácter familiar y cuya duración sea superior a tres noches consecutivas, quedarán sometidas al presente Decreto.

2. Igualmente quedarán incluidas en esta normativa las colonias abiertas que se realicen durante los períodos de vacaciones indicados en los calendarios escolares.

Artículo 2.- 1. Las actividades descritas en el artículo anterior dispondrán de un equipo de dirigentes. Este equipo estará compuesto por un responsable con título o diploma de Director de Tiempo Libre (o con título de monitor, en caso de que la actividad cuente con menos de 10 participantes) y un monitor como mínimo.

2. Por cada 15 participantes que sobrepasen a los 10 primeros, en cada grupo habrá de contarse con otro monitor.

3. El 40% de los monitores que hacen referencia los números 1 y 2 de este artículo, deberán estar en posesión del diploma de Monitor de Tiempo Libre.

Artículo 3.- 1. Las actividades a que se refiere el artículo 1º de este Decreto deberán ser comunicadas previamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral correspondiente al territorio en el que se vayan a realizar las mismas, o a la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria del Gobierno Vasco a través de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Cultura y Turismo, con una antelación mínima de 30 días al inicio de la actividad.

2. A la comunicación previa deberán acompañar:

a) Nombre y domicilio de la Asociación, Entidad, Organismo o persona que organice la actividad.

b) Fecha y duración de las actividades objeto de este Decreto.

c) Lugar de instalación y nombre del edificio o terreno y autorización de sus propietarios o administradores.

d) Informe favorable del Ayuntamiento o la Junta Administrativa en relación con las condiciones del lugar del emplazamiento de esta actividad.

e) Plano gráfico del terreno en el que conste las características del emplazamiento y acceso a éste o descripción de la marcha volante, en su caso.

f) Número de personas participantes en la actividad y edades del mayor al menor de éstos.

g) Nombre, domicilio y D.N.I. del responsable de la actividad.

h) Fotocopia de los Título o Diplomas contemplados en el Artículo 2º del presente Decreto.

3. Las Asociaciones, Entidades, Organismos y personas que organicen las actividades a las que se refiere el presente Decreto, deberán además estar inscritos en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades análogas que obra en la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria. Este último registro solamente se exigirá a las Asociaciones, Entidades y Organismos que tengan su sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 4.- 1. Los Departamentos de Cultura de las Diputaciones Forales y la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria del Gobierno Vasco, deberán notificar recíprocamente las actividades cuya comunicación hayan presentado las entidades organizadoras, en conformidad con el Artículo 3º del presente Decreto, con una antelación mínima de 20 días al inicio de la actividad.

2. Así mismo, y con la misma antelación mínima de 20 días, dichas Instituciones deberán remitir al Servicio Vasco de Salud-Osakidetza la relación completa de las actividades que se vayan a realizar en cada Territorio.

3. Los informes negativos que emita el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza respecto de las condiciones higiénico-sanitarias del lugar en el que esté previsto la realización de las actividades, serán vinculantes para la Diputación Foral correspondiente y para la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria del Gobierno Vasco, quienes dictarán la resolución que proceda en coherencia con los referidos informes.

4. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, el Departamento de Cultura de la Diputación Foral correspondiente al lugar de celebración de cada actividad o la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria podrán desautorizar las actividades o paralizarlas, en su caso, mediante resolución expresa y motivada, basada en cualquiera de las siguientes causas:

a) Por razones de salubridad o porque peligre la integridad física de los participantes.

b) Por posibles perjuicios en los terrenos, instalaciones o edificios donde se vayan a realizar o ser realicen las actividades.

c) Por realizar actividades prohibidas en la Legislación vigente.

Artículo 5.- Son obligaciones directas del responsable de la actividad:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa del presente Decreto.

b) Estar en posesión de la documentación descrita en el Art. 3º del presente Decreto, así como la tarjeta de desplazamiento de la Seguridad Social o similar de todos los integrantes del campamento, póliza vigente el Seguro de Responsabilidad Civil y autorización paterna por escrito de los menores de edad.

c) Facilitar la inspección al personal encargado de ésta, de los distintos Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

d) Cuidar que las actividades se desarrollen con las debidas medidas para que garanticen la integridad de los participantes.

Las Entidades u Organismos promotores de las actividades que se regulan en el presente Decreto, o en su caso, la persona que dirija el grupo, serán responsables del cumplimiento de cuantas condiciones higiénico-sanitarias establezca la Legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- El incumplimiento de la normativa del presente Decreto referente a este tipo de actividades, podrá representar la pérdida de la posible subvención, sin perjuicio de la resolución que en definitiva proceda.

Segunda.- La exigencia de Títulos o Diplomas a monitores en la proporción que se regula en el número 3 del Artículo 2º, quedará en suspenso por un período de un año, desde la publicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL:

Quedan derogadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 25 de Junio de 1985.